REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD

INVITACIÓN Nº CFTHS 106 DE 2026

EVALUACIÓN ECONOMICA

Contratar el servicio de recarga, mantenimiento y compra de extintores para las sedes del Centro de Formación de Talento Humano en Salud

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	SEDE	1. MANPOWER CIS			2. Extintores Firext sas		3. EXTINTORES METALES Y EQUIPOS FULL AC SAS	
				VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	TIPO ABC - CAPACIDAD 10 LIBRAS	15	Sede Calle 45	$ 12.605,04	$ 2.394,96	$ 225.000	$ 16.500	$ 247.500	$ 17.000	$ 255.000
		6	Sede San Antonio	$ 12.605,04	$ 2.394,96	$ 90.000	$ 16.500	$ 99.000	$ 17.000	$ 102.000
2	TIPO ABC - CAPACIDAD 20 LIBRAS	10	Sede Calle 45	$ 13.445,38	$ 2.554,62	$ 160.000	$ 17.500	$ 175.000	$ 22.000	$ 220.000
		8	Sede San Antonio	$ 13.445,38	$ 2.554,62	$ 128.000	$ 17.500	$ 140.000	$ 22.000	$ 176.000
3	TIPO GAS CARBONICO CO2 - CAPACIDAD 10 LIBRAS	9	Sede Calle 45	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 270.000	$ 30.000	$ 270.000	$ 38.000	$ 342.000
		3	Sede San Antonio	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 90.000	$ 30.000	$ 90.000	$ 38.000	$ 114.000
4	TIPO AGUA PRESIÓN A - CAPACIDAD 2.5 GALONES	1	Sede Calle 45	$ 12.605,04	$ 2.394,96	$ 15.000	$ 18.500	$ 18.500	$ 18.000	$ 18.000
5	COMPRA EXTINTOR NUEVO ABC 15 LBS	4	Sede Calle 45	$ 40.336,13	$ 7.663,86	$ 192.000	$ 58.000	$ 232.000	$ 50.000	$ 200.000
		4	Sede San Antonio	$ 40.336,13	$ 7.663,86	$ 192.000	$ 58.000	$ 232.000	$ 50.000	$ 200.000
VALOR TOTAL						**$ 1.362.000**		**$ 1.504.000**		**$ 1.627.000**

JOHN FREDY PADILLA MENDEZ

Contratación Grupo de Apoyo

Bogotá, D.C., 06 de mayo de 2026

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD

PROCESO MINIMA CUANTIA MC-DC-CFTHS-106-2026

INFORME EVALUACION ECONOMICA

OBJETO: Contratar el servicio de recarga, mantenimiento y compra de extintores para las sedes del Centro de Formación de Talento Humano en Salud

1. MANPOWER CIS	2. EXTINTORES FIREXT SAS.	3. EXTINTORES METALES Y EQUIPOS FULL AC SAS	4. ASSISTEX SAS	5. PRONALTEX SAS	6. NEZCO COLOMBIA SAS	7. CRR Soluciones Integrales SAS
1.362.000	1.504.000	1.627.000	2.031.330	2.203.880	2.417.254	2.540.945

En el marco de la evaluación económica, y en aplicación de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas, se identificó que la propuesta presentada por MANPOWER CIS S.A.S. se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable determinado por la entidad, razón por la cual se solicitó al proponente la respectiva justificación de su oferta. En este contexto, se deja constancia de que los únicos proponentes que allegaron documentos de subsanación fueron: MANPOWER CIS S.A.S., Extintores Firext S.A.S. y PRONALTEX S.A.S.

1. INFORMACIÓN APORTADA POR EL PROPONENTE

El proponente allegó documento en el cual presenta:

- Justificación general de su estructura operativa y financiera
- Descripción de ventajas competitivas
- Relación de clientes y experiencia
- Cuadro de costos por ítem, incluyendo: costos del servicio, gastos generales, imprevistos, utilidad e IVA

2. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez revisada la información aportada, se evidencia lo siguiente:

- Si bien el proponente presenta un desglose general de costos, no realiza una diferenciación clara entre costos directos e indirectos, conforme a lo solicitado.
- No se identifican de manera expresa los costos de personal, limitándose a incluirlos dentro de un componente global sin discriminación.
- No se evidencian de forma específica los costos asociados a logística y transporte, requeridos en el análisis.
- En relación con impuestos y cargas tributarias, únicamente se hace referencia al IVA, sin desarrollar los demás componentes aplicables.
- La justificación presentada es predominantemente cualitativa, sin soporte cuantitativo suficiente que permita verificar la sostenibilidad financiera de la oferta

CONCLUSION

En atención a la justificación presentada por el proponente MANPOWER CIS S.A.S., la entidad procede a emitir el siguiente pronunciamiento:

Una vez analizado el contenido del documento allegado, se evidencia que, si bien el proponente expone consideraciones generales sobre su capacidad operativa, experiencia y condiciones financieras, no aporta los elementos técnicos y financieros suficientes que permitan desvirtuar la presunción de oferta artificialmente baja.

En particular, se advierte que:

- La información suministrada no contiene una desagregación clara y verificable de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.
- No se identifican de manera específica los componentes de mano de obra, logística, transporte e impuestos, limitándose a una presentación global que impide su validación.
- La justificación se fundamenta en afirmaciones de carácter general, sin soporte técnico, financiero o documental suficiente que permita corroborar la viabilidad económica de la oferta.

Bajo este contexto, la entidad no cuenta con elementos objetivos que permitan establecer que el valor ofertado garantiza la correcta ejecución del contrato en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento.

Es pertinente señalar que, conforme a lo indicado en la evaluación económica inicial, la solicitud de aclaración no constituye una oportunidad para modificar la oferta, sino un mecanismo orientado exclusivamente a que el proponente sustente la viabilidad de la misma. Así mismo, se informo que la falta de respuesta o la respuesta insuficiente podría dar lugar al rechazo motivado de la propuesta, previa verificación por parte de la entidad de la información remitida para determinar la sostenibilidad de la oferta.

En este sentido, una vez analizada la información aportada, se concluye que la justificación presentada resulta insuficiente para acreditar la sostenibilidad económica de la propuesta.

La decisión adoptada se fundamenta en los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad, así como en la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado:

"La selección objetiva implica la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, con fundamento en criterios verificables, sin que sea admisible aceptar propuestas que no ofrezcan garantías de cumplimiento real del objeto contractual."

Así mismo, dicha corporación ha reiterado que:

"Cuando una oferta presenta indicios de ser artificialmente baja, corresponde al proponente demostrar, con soporte suficiente, la viabilidad de su propuesta; de lo contrario, la entidad está obligada a rechazarla en protección del interés público."

En igual sentido, ha indicado que:

"La carga de la prueba recae en el oferente, quien debe acreditar de manera suficiente y objetiva que su propuesta es sostenible; la ausencia de dicha demostración impide su consideración dentro del proceso de selección."

De igual forma, el Consejo de Estado ha sostenido que:

"La administración no solo está facultada, sino obligada, a rechazar aquellas ofertas que, por su bajo valor, generen riesgo en la ejecución del contrato o comprometan la adecuada prestación del servicio."

En consecuencia, y en aplicación de los principios antes señalados, así como de lo previsto en la normativa aplicable y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas, la entidad determina que la justificación presentada no es suficiente, razón por la cual se mantiene la condición de oferta artificialmente baja y se procede al rechazo de la propuesta presentada por MANPOWER CIS S.A.S.



JOHN FREDY PADILLA MENDEZ
Contratación Grupo de Apoyo
Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2026